



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 021-2025-MPA/GM

Ascope, 22 de enero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTO:

La Carta N° 017-2024-PDRB-SUPV de fecha 27 de diciembre de 2024, Informe N° 077-2024-ESVLO/GOIP/MPA/JAGE de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe N° 301-2024-SADM/GOIP/MPA de fecha 30 de diciembre de 2024, Informe Legal N° 001-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 02 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el Artículo 1.- Concepto de acto administrativo. - 1.1. Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, la gestión municipal, tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución Políticas del Estado, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, según el Sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, por el principio de Legalidad, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 208.2 modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021- EF que: "Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; asimismo, el numeral 208.4 del precitado Reglamento, establece que: "Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso"; en tanto, el numeral 208.5- de la norma en mención, señala que: "Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias";

Que, mediante Carta N° 017-2024-PDRB-SUPV de fecha 27 de diciembre de 2024, la Arq. Pamela Rojas Benavides, señala que, con fecha lunes 23 de diciembre se realizó la culminación de la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con CUI N° **2612852**, al haber ejecutado el 100% de las partidas según el presupuesto de obra. Por lo tanto, solicita a la Entidad se realice la Recepción de Obra, siendo todo lo que informo para su respectiva revisión y con fines de conocimiento;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA



Que, con Informe N° 077-2024-ESVLO/GOIP/MPA/JAGE de fecha 30 de diciembre de 2024, el Arq. Jesús García Evangelista, Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra de la Entidad, señala que, con fecha 23 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ascope suscribe contrato (Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-MPAV/SG-LOG) con el Contratista TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C., con R.U.C. 20603425104, con su representante Legal el Sr. Carlos Alejandro Araujo Guevara, para la ejecución de Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI 2612852, por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios en la modalidad de ejecución de por contrata y con el sistema de contratación a precios unitarios, y con un presupuesto contractual de S/.346,378.43 Soles (Inc. IGV). Asimismo, indica que, con fecha 27 de diciembre del 2024, la Supervisión de Obra comunica a la Entidad la culminación de la ejecución de la referida obra, con lo cual solicitan la Recepción de la misma. De acuerdo a lo asentado mediante cuaderno de obra digital por el Supervisor de Obra (Asiento N° 108) y por el Residente de Obra (Asiento N° 106). Se procedió con la visita in situ de la ejecución de la obra, verificándose la ejecución de las partidas al 100% de acuerdo a lo indicado en el Expediente técnico de ejecución de obra. Por lo que concluye, que se deberá de solicitar al contratista presentar los planos de replanteo de obra, para la recepción de obra solicitada. De igual modo, concluye solicitando la conformación del comité de recepción de obra;



Que, asimismo, mediante Informe N° 301-2024-SADM/GOIP/MPA de fecha 30 de diciembre de 2024, el Ing. Sergio A. Díaz Mogollón, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, señala que, por todo lo expuesto en su informe técnico solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra indicada en el asunto, teniendo en consideración que, el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Por lo que, debe estar compuesto con dos miembros de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, un representante de la Administración General, y el Supervisor de Obra como asesor técnico de la obra. En conclusión, manifiesta que, de acuerdo a lo indicado en el I) Análisis - ítem 3.1., 3.2., 3.3. y 3.4. de su informe; comunica culminación de la obra y a la vez se requiere conformación de comité de recepción de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI 2612852, teniendo en cuenta que, el comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos. Por lo que, debe estar compuesto con dos miembros de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, un representante de la administración general, y el supervisor de obra como asesor técnico de la obra;



Que, con Informe Legal N° 001-2025-MPA-OGAJ/JLVCH de fecha 02 de enero de 2025, el abogado José Luis Vera Chávez, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, respecto a lo solicitado por el contratista, sobre recepción parcial de obra y conformación de comité de recepción, resulta **PROCEDENTE** la conformación del **COMITÉ DE RECEPCIÓN** de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, CON CUI 2612852, conforme al sustento técnico de los informes que acompañan al expediente, y el impacto social que generaría en la población entregar una obra culminada, teniendo en cuenta el bienestar común y las necesidades básicas de esta población, en consecuencia, se deberá proceder a la conformación del comité de recepción de la obra, previa propuesta de la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública;

Que, con **INFORME N° 016- 2025-GOIP/MPA/AJVV**, de fecha 20 de enero de 2025, el Ing. Álvaro Joseph Villa Vera, Gerente de Obras e Infraestructura Pública, teniendo en cuenta la solicitud de la contratista, formula la propuesta de conformación del comité a los siguiente:

CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO FUNCIONAL
PRESIDENTE	Ing. ALVARO JOSEPH VILLA VERA	47886430	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
PRIMER MIEMBRO	Ing. BRANDO JEFFREY RODRIGUEZ MENDEZ	72559225	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra
SUPERVISORA DE OBRA	Arq. PAMELA DEYSI ROJAS BENAVIDES	47789128	Arquitecta Supervisora
RESIDENTE DE OBRA	Ing. ROBERTO RAFAEL LLANOS SOLANO	18180588	Ingeniero residente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Que, en ese contexto, la propuesta contenida en el Informe Técnico elaborado por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública, cumple con los requisitos legales contemplados en el artículo 208° del D.S N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, máxime si en los actuados obra el certificado de conformidad técnica, elaborado por el Supervisor de obra, cuyo requisito exige la norma.

Que, habiéndose verificado en el presente expediente la observancia de todos los requisitos exigidos, es pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se aprueben las bases administrativas y se continúe con la secuela del proceso de selección, y teniendo en cuenta que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco del TUO de la Ley N°30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, de fecha 22 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO LA CAPILLA, DISTRITO DE ASCOPE DE LA PROVINCIA DE ASCOPE DE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, con CUI 2612852, con la nómina propuesta por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO EN EL COMITÉ	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO FUNCIONAL
PRESIDENTE	Ing. ALVARO JOSEPH VILLA VERA	47886430	Gerente de Obras e Infraestructura Pública
PRIMER MIEMBRO	Ing. BRANDO JEFFREY RODRIGUEZ MENDEZ	72559225	Especialista en Valorizaciones y Liquidaciones de Obra
SUPERVISORA DE OBRA	Arq. PAMELA DEYSI ROJAS BENAVIDES	47789128	Arquitecta Supervisora
RESIDENTE DE OBRA	Ing. ROBERTO RAFAEL LLANOS SOLANO	18180588	Ingeniero residente

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados del comité para su conocimiento y fines, así como a las demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma para su debido cumplimiento;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado
GERENTE MUNICIPAL

